

- MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN:** Promigas S.A. E.S.P. (la "Entidad Emisora") emite cuatrocientos mil (400.000) Bonos Ordinarios en cuatro (4) series, correspondientes a cuatrocientos mil millones de pesos m.l. (\$400.000.000.000).
- CANTIDAD DE BONOS ORDINARIOS Y SERIES QUE SE OFRECEN:** Por medio de la presente Oferta Pública se ofrecen cuatrocientos mil (400.000) Bonos Ordinarios de Promigas S.A. E.S.P., correspondientes a un monto de cuatrocientos mil millones de pesos m.l. (\$400.000.000.000) ("**Monto de la Oferta**"), distribuidos de la siguiente forma:

SERIE	SUBSERIE	MONTO OFRECIDO
C	C7	Hasta \$400.000.000.000
C	C10	
C	C15	

- DESTINATARIOS DE LA OFERTA:** Los Bonos Ordinarios tendrán como destinatarios al público inversionista en general, incluidos los fondos de pensiones y cesantías.
- SERIES DE LOS BONOS ORDINARIOS QUE SE OFRECEN:** La emisión consta de cuatro (4) series cuyas características se describen en el numeral 1.2.4, Capítulo I, Primera Parte del Prospecto de Información.

En el presente Aviso de Oferta Pública se ofrecen la siguiente serie:

Serie C: Los Bonos Ordinarios estarán emitidos en pesos colombianos y devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada al Índice de Precios al Consumidor (IPC) en Colombia y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

- DENOMINACIÓN, VALOR NOMINAL E INVERSIÓN MÍNIMA:** Los Bonos Ordinarios estarán denominados en moneda legal colombiana ("Pesos Colombianos" o "Pesos").

El valor nominal de cada Bono Ordinario de la totalidad de las series será de un millón de Pesos (\$1.000.000). La inversión mínima será la equivalente al valor de diez (10) Bonos Ordinarios, es decir, diez millones de Pesos m.l. (\$10.000.000). En consecuencia, no podrán realizarse operaciones, en el mercado primario ni en el mercado secundario, por montos inferiores a diez millones de Pesos m.l. (\$10.000.000). Cada valor deberá expedirse por un número entero de Bonos Ordinarios.

- RENDIMIENTO MÁXIMO Y PLAZO DE LOS BONOS ORDINARIOS QUE SE OFRECEN:** El rendimiento máximo y los plazos correspondientes a las subseries ofrecidas en este Aviso de Oferta Pública son los siguientes:

SERIE	SUBSERIE	PLAZO	RENDIMIENTO MÁXIMO
C	C7	7 años	IPC + 5,50% E.A.
C	C10	10 años	IPC + 6,00% E.A.
C	C15	15 años	IPC + 6,40% E.A.

Para el cálculo de los intereses de los Bonos Ordinarios con tasa de referencia IPC, se tomará el último dato oficial suministrado por el DANE para el IPC anualizado de los últimos doce meses conocido al momento en que se inicie el respectivo período de causación del interés.

El plazo de redención de los Bonos Ordinarios es contado a partir de la Fecha de Emisión.

- PERIODICIDAD Y MODALIDAD DE PAGO DE LOS INTERESES:** La periodicidad de pago de los intereses será TV (Trimestre Vencido) y deberá estar de acuerdo con lo señalado el numeral 1.2.7, Capítulo I, Primera Parte del Prospecto de Información.
- PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:** El precio de suscripción de los Bonos Ordinarios estará conformado por el valor nominal más los intereses causados y calculados sobre el valor nominal de los valores a suscribir a la tasa de la subserie a suscribir, calculados durante el menor de los siguientes períodos: a) el período entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción o b) el período entre la fecha del último pago de intereses y la Fecha de Suscripción.

Bonos Ordinarios ofrecidos a la par:

Precio = Valor nominal * {1 + Interés acumulado}

Donde los intereses acumulados se calcularán:

Interés acumulado = [(1 + tasa)ⁿ / (n/365)] - 1

Donde:
tasa: es la tasa efectiva anual del bono ordinario.
n: días transcurridos desde la Fecha de Emisión cuando se suscribe antes del primer pago de intereses o días transcurridos desde la fecha del último pago de intereses en los demás casos.

En el evento en que la Entidad Emisora desee realizar ofrecimientos mediante lotes posteriores a la Fecha de Emisión, la colocación se realizará vía precio; el cual podrá estar dado a la par, con prima o descuento toda vez que cada una de las subseries de Bonos Ordinarios sólo tendrá una misma rentabilidad (Tasa Cupón).

- LEY DE CIRCULACIÓN:** Los Bonos Ordinarios serán emitidos a la orden y la transferencia de su titularidad se hará mediante anotaciones en cuentas o subcuentas de depósito de los tenedores en el Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A. ("Administrador de la Emisión"). Las enajenaciones y transferencias de los derechos individuales se harán mediante registros y sistemas electrónicos de datos, siguiendo el procedimiento establecido en el reglamento de operaciones del Administrador de la Emisión, el cual se entiende aceptado por el Inversionista al momento de realizar la suscripción de los Bonos Ordinarios.

Los Bonos Ordinarios tendrán mercado secundario a través de la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y podrán ser negociados directamente a través de sus tenedores legítimos. Los Bonos Ordinarios podrán ser negociados en el mercado secundario una vez hayan sido suscritos y totalmente pagados por parte del Inversionista inicial.

- ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA EMISIÓN:** La emisión se adelantará de forma desmaterializada, por lo que los adquirentes de los Bonos Ordinarios renuncian a la posibilidad de materializar los Bonos Ordinarios emitidos. La custodia y administración de la emisión, será realizada a través del Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A. ("Administrador de la Emisión"), entidad domiciliada en la ciudad de Bogotá en la Carrera 10 No. 72-33 Torre B Piso 5, el cual realizará los pagos por concepto de capital e intereses.

- LUGAR DE PAGO:** El capital y los intereses serán pagados por la Entidad Emisora a través del Administrador de la Emisión, utilizando la red de pagos de éste. Lo anterior significa que los recursos recibidos de la Entidad Emisora serán pagados a través del depositante directo que maneje el portafolio del Inversionista. Los Inversionistas de los Bonos Ordinarios deberán contar con un depositante directo.

- PLAZO DE COLOCACIÓN Y VIGENCIA DE LA OFERTA:** Los Bonos Ordinarios de la presente emisión se colocarán dentro de los dos (2) años contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del presente Aviso de Oferta Pública. La oferta objeto del presente aviso estará vigente el día hábil siguiente a su publicación.

- CALIFICACIÓN:** El Comité Técnico de Calificación de Duff & Phelps de Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores, en reunión del 24 de junio de 2009, después de efectuar el correspondiente estudio y análisis, con ocasión de la asignación de la calificación de la Emisión de Bonos Ordinarios de Promigas S.A. E.S.P. por \$400.000 millones, decidió otorgar la calificación "AAA" (Triple A), según consta en el Acta No. 1189 de la misma fecha.

Al respecto, es necesario precisar que las emisiones calificadas en esta categoría se consideran con la más alta calidad crediticia. Los factores de riesgo son prácticamente inexistentes, según escala de calificación de Duff & Phelps de Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores.

El Comité Técnico de Calificación de Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores, en reunión del 27 de julio de 2009, después de efectuar el correspondiente estudio y análisis, con ocasión de la homologación de la calificación a la emisión de Bonos Ordinarios Promigas S.A. ESP por un monto de \$400.000 millones, otorgó la calificación "AAA" (Triple A).

Al respecto, es necesario precisar que estas obligaciones representan la máxima calificación asignada por Fitch Ratings Colombia en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el gobierno.

El concepto de calificación puede ser consultado en el Anexo 1 del Prospecto de Información.

- ADQUISICIÓN DE LOS BONOS ORDINARIOS:** La colocación se realizará mediante el mecanismo de Colocación al Mejor Esfuerzo.

La suscripción de los Bonos Ordinarios podrá efectuarse a través de Banca de Inversión Bancolombia S.A. Corporación Financiera, que actuará como Agente Líder Colocador en la Calle 31 No. 6-39 Piso 7, Tel (1) 3535127, (1) 3535174, (1) 3535126, (1) 3535125, Fax (1) 4885802, Bogotá; o a través de Valores Bancolombia S.A. Comisionista de Bolsa en la Carrera 48 No. 26-85, Torre Sur, Piso 6, Tel (4) 4046000; Fax (4) 4045131, Medellín; Calle 72 No. 8-24 Piso 7, Tel (1) 6078090, (1) 6078091; Fax (1) 2116690, (1) 2123302 Bogotá, que actuará como Agente Colocador; o a través de Serfincó S.A. Comisionistas de Bolsa en la Carrera 11 No. 82-01, Piso 6, Tel (1) 6514646, Fax (1) 6514617, Bogotá, que actuará como Agente Colocador; o a través de Corredores Asociados S.A. Comisionista de Bolsa en la Carrera 7 No. 71-52, Torre B, Piso 16, Tel (1) 3123300, Fax (1) 3122728, (1) 3122788, Bogotá, que actuará como Agente Colocador.

Con el fin de cumplir con las normas sobre prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, los Inversionistas que se encuentren interesados en adquirir los Bonos Ordinarios, para participar en el respectivo proceso de colocación de los mismos, deberán estar vinculados como clientes o diligenciar y entregar el formulario de vinculación con sus respectivos anexos que será exigido por los Agentes Colocadores, a través de los cuales se pretenden adquirir los Bonos Ordinarios.

El formulario de vinculación y sus anexos deberán entregarse por los Inversionistas a más tardar antes de la hora prevista para la iniciación de la subasta. El potencial Inversionista que no haya entregado el formulario debidamente diligenciado y la totalidad de los anexos, no podrá participar en el proceso de adjudicación de los Bonos Ordinarios.

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA, NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN DE LOS BONOS ORDINARIOS EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICA CERTIFICACIÓN SOBRE LA BONDAD DEL VALOR O LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

Administrador de la Subasta

La Bolsa de Valores de Colombia S.A. ("BVC"), en calidad de administrador del sistema de subasta y del sistema de cumplimiento, será la entidad encargada de realizar la adjudicación de los Bonos Ordinarios, y como tal, será la entidad encargada de recibir las demandas, aceptarlas, eliminarlas, anularlas y adjudicarlas o rechazarlas, así como de atender consultas referentes al proceso de colocación, todo conforme a los términos y condiciones previstos en el Boletín Normativo que la BVC emite para cada subasta y los definidos en el Prospecto de Información. Para el efecto, todo el proceso estará a cargo de un representante legal de la BVC. Adicionalmente, la BVC administrará el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación de la subasta.

Horario

Los Inversionistas deberán presentar las demandas a los Agentes Colocadores el día hábil siguiente de la publicación del presente Aviso de Oferta Pública entre las 8:30 AM y las 10:00 AM. Los Agentes Colocadores tendrán hasta las 11:00 AM para ingresar las demandas en el sistema de negociación de subastas por Internet de la BVC. A partir de las 12:30 PM el Agente Colocador que recibió la demanda del Inversionista le deberá indicar telefónicamente si su demanda fue aceptada (y bajo qué características) o si fue rechazada.

Mecanismo de Subasta

El mecanismo de subasta se hará de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Los Inversionistas sólo deberán presentar sus demandas, en el horario que se indique en el presente Aviso de Oferta Pública, el día hábil siguiente a su publicación, a través de los Agentes Colocadores. En todos los casos, las demandas de los Inversionistas por los Bonos Ordinarios se realizarán a través de los Agentes Colocadores y serán éstas entidades las que presenten las demandas de los Inversionistas, en los mismos horarios de recepción de las demandas que se indiquen en este Aviso de Oferta Pública, al Administrador de la Subasta a través del sistema de la misma entidad. Estas demandas realizadas directamente por los Agentes Colocadores serán las que se tendrán en cuenta para la realización de la subasta. La Entidad Emisora no será responsable si los Agentes Colocadores no presentan las demandas recibidas en el horario establecido para el efecto.
- Los Agentes Colocadores deberán presentar las demandas de los Inversionistas a través del sistema electrónico de adjudicación de subastas por Internet, de manera individual, en los mismos términos que los Inversionistas indiquen, las cuales serán vinculantes, señalando la subserie, el monto de suscripción y la tasa de interés o margen propuestos. Dicha información deberá registrarse en los términos que se indiquen en el presente Aviso de Oferta Pública.
- Las demandas de los Inversionistas que no especifiquen la subserie, un monto de suscripción y una tasa de interés propuestos (los cuales no podrán exceder los parámetros señalados en este Aviso de Oferta Pública) se considerarán no aprobadas.
- En el evento que alguna(s) demanda(s) lleguet(n) ilegible(s) vía fax, los Agentes Colocadores solicitarán inmediatamente al (o) los Inversionista(s) que reenvíe(n) su(s) demanda(s) y que la(s) confirme(n) vía telefónica respetando en cualquier caso el orden de llegada del primer fax.
- En el evento que alguna(s) demanda(s) sea(n) recibida(s) telefónicamente, los Agentes Colocadores deberán diligenciar un formato donde queden registradas las condiciones de la demanda del Inversionista especificando la subserie, el monto de suscripción, la tasa de interés propuesta, el nombre del Inversionista y, para el evento en que el Inversionista no sea una persona natural, el nombre del funcionario que la solicita. La totalidad de las propuestas, la celebración y el cierre de las operaciones realizadas vía telefónica serán grabadas por los Agentes Colocadores de acuerdo con el numeral 7.1 del artículo 1.1.3.10 de la Resolución 400 de la Superintendencia de Valores (hoy Superintendencia Financiera de Colombia).

PREADJUDICACIÓN

Una vez terminado el horario para recibir las demandas por parte del Administrador de la Subasta, éste realizará una adjudicación preliminar bajo el mecanismo de subasta holandesa con sujeción a los siguientes criterios:

- El Administrador de la Subasta procederá a aceptar o rechazar las demandas presentadas, de acuerdo con los criterios establecidos en el Boletín Normativo que la BVC emite para la subasta.
- El Administrador de la Subasta clasificará y totalizará las demandas aceptadas por cada subserie ofrecida.
- Si la cantidad total demandada fuere inferior o igual al Monto de la Oferta establecido en este Aviso de Oferta Pública, se procederá a adjudicar todas las demandas a la mayor tasa demandada para cada subserie ofrecida, que nunca podrá ser superior a la máxima establecida en el presente Aviso de Oferta Pública.
- En caso que la cantidad demandada fuere superior al Monto de la Oferta, se procederá a ordenar las demandas aceptadas de acuerdo con el criterio de tasa de demanda de menor a mayor y:
 - Se establecerá la tasa de corte para cada subserie ofrecida, que corresponderá a la tasa mayor a la cual se pueda adjudicar el total ofrecido para la subserie, la cual en ningún caso podrá ser superior a la tasa máxima establecida por la Entidad Emisora.
 - Todas las demandas presentadas a una tasa mayor a la tasa de corte establecida se eliminarán.
 - Todas las demandas presentadas a una tasa menor a la tasa de corte establecida, serán adjudicadas por la cantidad demandada.
 - En el evento que las demandas presentadas a la tasa de corte, en conjunto, fueren mayores al monto pendiente por adjudicar de la respectiva subserie, se procederá a adjudicar a prorrata a dicha tasa de corte, respetando el criterio de valor nominal e inversión mínima.
 - Si por efectos del prorrateo y de las condiciones de valor nominal e inversión mínima, el total adjudicado pudiere resultar inferior al total ofrecido en la subserie respectiva, este saldo se adicionará: i) a la demanda a la cual le fue asignada la menor cantidad por efectos del prorrateo, siempre y cuando el valor total adjudicado no supere el valor demandado, ii) En caso que el valor total adjudicado supere el valor demandado, sólo se adjudicará hasta el total demandado y la diferencia pendiente por adjudicar se adicionará a la demanda siguiente con menor cantidad asignada, respetando también el valor total demandado de ésta y así sucesivamente hasta adjudicar la cantidad total ofrecida, iii) De presentarse dos demandas con igual monto se asignará por orden de llegada (según hora de ingreso de la demanda al sistema electrónico de adjudicación), y a igual orden de llegada, por orden alfabético. En ningún caso, para una subserie, habrá dos (2) tasas de corte diferentes.

En el evento en el cual no se presenten propuestas a la subasta holandesa, el Administrador de la Subasta declarará desierta la subasta.

ADJUDICACIÓN

Una vez el Administrador de la Subasta, según instrucción recibida por la Entidad Emisora, haya ingresado la tasa de corte para cada una de las subseries, el sistema iniciará en forma inmediata el proceso de adjudicación definitiva de la subasta holandesa bajo los criterios establecidos para la preadjudicación.

La adjudicación se realizará teniendo en cuenta que la suma total de lo que se adjudique en la(s) subserie(s) no puede exceder el Monto de la Oferta. En cualquier caso se deberán atender los siguientes criterios:

- La Entidad Emisora podrá decidir no otorgar ninguna asignación de montos en alguna(s) de las subseries ofrecidas cuando se demande el 100% del Monto de la Oferta en una o varias subserie(s) ofrecida(s), o podrá otorgar montos parciales por subserie hasta adjudicar el 100% del Monto de la Oferta, conforme a criterios de favorabilidad para la Entidad Emisora en cuanto a tasa y plazo.
- Esta adjudicación se realizará en el horario indicado en el presente Aviso de Oferta Pública el día hábil siguiente a la fecha de su publicación y en cualquier caso respetando las mismas condiciones de Preadjudicación y de Adjudicación del presente numeral. Cada Agente Colocador deberá informarle a sus Inversionistas si la demanda fue aceptada (y bajo qué características) o si fue rechazada. Dicha notificación se realizará a cada uno de los Inversionistas participantes por el Agente Colocador a través del cual realizó la demanda a partir del horario indicado en este Aviso de Oferta Pública y por el medio que el Agente Colocador considere más idóneo.
- No obstante lo anterior, los Agentes Colocadores podrán recibir nuevas demandas después de cerrado el sistema de Subastas por Internet de la BVC y hasta la vigencia de la oferta para que, en el evento en que el Monto de la Oferta haya sido mayor al monto demandado, la Entidad Emisora si así lo considera conveniente, adjudique directamente las nuevas demandas de acuerdo con el orden de llegada a la Tasa de Corte previamente determinada del sistema de subasta holandesa de la BVC, hasta que el Monto de la Oferta se agote en su totalidad o hasta las 2:00 PM del día de vencimiento de la oferta, lo que ocurra primero.
- En caso que queden saldos en una o varias de las subseries ofertadas, se podrán ofrecer en un nuevo Aviso de Oferta Pública, no necesariamente bajo las mismas condiciones o bajo el mismo mecanismo. Para efectos de la subasta y la adjudicación de los Bonos Ordinarios que no fueron demandados, se tomará su valor nominal.

Los Bonos Ordinarios deberán ser pagados en su totalidad por el Inversionista al momento de la suscripción.

- REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES:** Actuará como Representante Legal de los Tenedores de Bonos Ordinarios, la Fiduciaria Helm Trust S.A. con domicilio principal en la ciudad de Bogotá en la Carrera 7 No. 27-18 Piso 19. Las reuniones de la asamblea general de tenedores de Bonos Ordinarios se llevarán a cabo en la ciudad de Bogotá.

- BOLSA DE VALORES DONDE ESTÁN INCRITOS LOS BONOS ORDINARIOS:** Los Bonos Ordinarios se encuentran inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

- GOBIERNO CORPORATIVO:** La Entidad Emisora cuenta con un Código de Buen Gobierno, el cual se encuentra a disposición de todos los Inversionistas en la página web de la compañía www.promigas.com y en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia www.superfinanciera.gov.co.

La Circular Externa 028 de 2007, modificada por la Circular Externa 056 de 2007, de la Superintendencia Financiera de Colombia, que adopta el Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia (Código País) para las entidades inscritas o que tengan valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores, señala unos parámetros de Gobierno Corporativo de adopción voluntaria para esas entidades, e impone el diligenciamiento obligatorio de una encuesta anual sobre su cumplimiento. La Entidad Emisora divulga oportunamente a través de la página de Internet de la Superintendencia Financiera de Colombia, www.superfinanciera.gov.co, los resultados de la evaluación anual del cumplimiento de tales compromisos.

- MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS:** De conformidad con la Circular 060 de 2008 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, corresponderá a los Agentes Colocadores dar aplicación a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en el Capítulo Décimo Primero del Título I de la Circular Externa 007 de 1996. Para éstos efectos, la Entidad Emisora estableció, en forma previa, criterios para la escogencia de los Agentes Colocadores, que garanticen que dichas entidades darán cumplimiento a los fines establecidos en la mencionada disposición. Asimismo, la Entidad Emisora delegó en el Agente Líder Colocador la obligación de consolidar la información de los Inversionistas. En todo caso, cada uno de los Agentes Colocadores deberá dar cumplimiento a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en el Capítulo Décimo Primero del Título I de la Circular Externa 007 de 1996, y efectuar en forma individual, los reportes de que trata dicho Capítulo.

- PROSPECTO DE INFORMACIÓN:** El Prospecto de Información se encuentra a disposición de los Inversionistas en la Superintendencia Financiera de Colombia, en la Bolsa de Valores de Colombia S.A., en la oficina principal de la Entidad Emisora y en las oficinas de los Agentes Colocadores.

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Entidad Emisora aprobó la emisión mediante Acta No. 57 del 26 de marzo de 2009 y la Junta Directiva de la Entidad Emisora aprobó el Reglamento de Emisión y Colocación, lo cual consta en Acta No. 362 del 28 de mayo de 2009.

La inscripción de los Bonos Ordinarios en el Registro Nacional de Valores y Emisores y su respectiva oferta pública fueron autorizadas por la Superintendencia Financiera mediante la Resolución Número 1274 del 24 de agosto de 2009.

Los avisos de oferta pública posteriores a este primer aviso, se harán a través del Boletín Diario de la Bolsa de Valores de Colombia S.A.